

CONDICIONES BÁSICAS DE CONTRATACIÓN

I. OBJETO

El objeto de la presente licitación es la contratación de los servicios de asesoramiento tecnológico y/o consultoría especializada en el ámbito de la gestión innovadora y eficiente de agua y energía, incluidos en los 10 bonos de innovación para las pymes, - vinculadas al ámbito turístico y de regiones mediterráneas -, que resulten seleccionadas tras una convocatoria pública que realizará la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la “Cámara de España” o la “Cámara de Comercio de España”).

En el marco del proyecto europeo GREENinMED, la Cámara de España debe ofrecer 10 bonos de innovación (importe de cada bono de innovación 2.000 euros) consistentes en servicios de asesoramiento tecnológico a las diez pymes de las regiones mediterráneas que resulten seleccionadas a través de la citada convocatoria pública. Los bonos de innovación financiarán los servicios de consultoría necesarios para apoyar la adopción de nuevos productos/servicios por parte de las pymes turísticas, con el fin de ser más eficientes y competitivas en la gestión de agua y energía. Más información sobre el proyecto:

<http://www.enicbcmmed.eu/projects/greeninmed>

El Código que corresponde al contrato, según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 73000000-2 -Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos.

La contratación objeto de la licitación es necesaria porque la Cámara de España no dispone de personal especializado, ni cualificado en asesoramiento tecnológico en el ámbito de la gestión innovadora y eficiente de agua y energía. Por ello, debe contratar la prestación de

tales servicios técnicos previstos por el proyecto GREENinMED para las pymes beneficiaras de los bonos de innovación.

II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de 24.200€ -IVA incluido-, dividido en:

Costes directos: 16.000 euros

Gastos de estructura: 4.000 euros

Total: 20.000 euros

Impuestos: IVA repercutido (al tipo 21%) de 4.200 €.

Este precio incluye todos los gastos que implique la realización del objeto del contrato con el siguiente desglose:

Asesoramiento tecnológico para 10 bonos de innovación, siendo el importe de cada bono = 2.000 euros (IVA no incluido).

1 bono de innovación: 2.000 euros* 1,21% = 2. 420 euros (IVA incluido)

2.420 euros *10 bonos = 24.200 euros – Presupuesto base de contratación

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **20.000 euros €** (importe total del contrato, sin incluir el IVA e incluyendo las prórrogas y modificaciones previstas), con el siguiente desglose:

10 bonos de innovación - cada bono igual a 2.000 euros.

2.000 euros x 10= 20.000 euros (IVA no incluido)

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente siendo financiado con cargo al proyecto

GREENinMED, cofinanciado por los fondos de la Unión Europea en el marco del Programa ENI CBC MED al 90%, y por fondos propios de la Cámara de España al 10%.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios efectivamente prestados, con sujeción a lo establecido en el contrato que se formalice.

La Cámara de España abonará a la entidad adjudicataria solamente el importe relativo al número de bonos de innovación efectivamente prestados a las pymes beneficiarias, tras el análisis de la documentación soporte para confirmar la efectiva prestación del servicio de asesoramiento tecnológico previsto (informe de tareas realizadas y resultados obtenidos, e informe de conformidad de la pyme beneficiaria de cada bono de innovación).

Con carácter general, la facturación se realizará tras la finalización de los trabajos de asesoramiento tecnológico prestado en cada bono de innovación, e incluirá, además de la factura, un documento con el nombre y coordenadas de la pyme beneficiaria del bono de innovación, el informe de ejecución de tareas y resultados obtenidos, y el informe de conformidad de la pyme beneficiaria del bono de innovación.

La entidad adjudicataria podrá presentar una factura mensual por el importe acumulado de los servicios prestados para varios bonos de innovación al final de cada mes de su realización durante el periodo de vigencia del contrato.

Con carácter general, el pago de los servicios objeto de este contrato se realizará en el plazo de treinta días contados desde la fecha de aprobación de la factura.

III. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en las prohibiciones e

incompatibilidades señaladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto de este contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los licitadores deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Solvencia económica y financiera

Se requiere como condición que el volumen anual de actividad o de negocios de la entidad, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, sea igual o superior a 30.000 euros anuales.

Solvencia técnica y profesional:

1. Los licitadores deberán cumplir al menos **uno** de los tres siguientes requisitos:

A. Que la entidad esté participando o haya participado en los últimos 3 años en consorcios europeos para ejecución de proyectos de investigación e innovación en los sectores de agua y/o energía del programa europeo H2020. Esto se justificará indicando las referencias del proyecto europeo y las referencias de los miembros del consorcio, en particular la del líder de cada consorcio, o bien

B. Que esté participando durante los últimos 3 años en el marco de la ejecución de la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de su Comunidad Autónoma en calidad de entidad tecnológica (centro tecnológico, entidad innovadora, universidad, parque científico o similar), en el ámbito de la gestión innovadora y eficiente de agua y energía. Se justificará este extremo mediante la aportación de una comunicación de la Autoridad Autonómica competente, o bien

C. Que la entidad esté desarrollando su actividad en el ámbito de la consultoría tecnológica a lo largo de los 3 últimos años. Este extremo se justificará mediante la presentación de las referencias de los contratos en ejecución o ejecutados en el ámbito tecnológico, en particular vinculados a la gestión innovadora y eficiente de agua y energía en los últimos 3 años.

2. La entidad responsable de la ejecución del contrato deberá contar con el número mínimo de expertos, con las titulaciones académicas y profesionales, y con los años de experiencia mínimos requeridos al equipo de trabajo, que a continuación se indican:

- Número mínimo de expertos: 3 expertos disponibles para prestar los servicios.
- Titulaciones mínimas: grado de ingeniería, química, física o similar en la rama de ciencias. En caso de que los expertos posean otra titulación de grado, serán admisibles si presentan especialización formativa, vía un título de Master en el ámbito de eficiencia energética o de innovación en gestión de aguas.
- Experiencia mínima del personal a participar en la ejecución del contrato: 3 años de experiencia en asesoramiento tecnológico en el ámbito de innovación en agua y energía.

Para acreditar la solvencia mínima necesaria, los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que, durante toda la duración de la ejecución

del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y la entidad a la que recurra no está incurso en una prohibición de contratar.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Tendrán capacidad para contratar las empresas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Empresas no comunitarias

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que se acompañará a la documentación que se presente.

Uniones de empresarios

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán aportar un documento de compromiso en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los

que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento ha de estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Condiciones especiales de compatibilidad

- No podrán participar en la presente licitación las empresas o profesionales que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado a la Cámara de Comercio de España durante la participación del procedimiento de contratación, siempre y cuando su participación pudiera falsear la competencia o implicar un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas.

Acreditación de la aptitud para contratar

El cumplimiento de estos requisitos previos se acreditará con la presentación de la Declaración Responsable según modelo del **Anexo B** de las presentes Condiciones Básicas de Contratación, sin perjuicio de que la Cámara de Comercio de España pueda solicitar en cualquier momento a cualquier licitador cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, la documentación acreditativa de lo manifestado en la declaración responsable. Los modelos a cumplimentar indicados en las presentes Condiciones serán de OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

IV. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR (DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRESTACIONES QUE DEBERÁ REALIZAR EL ADJUDICATARIO)

Se solicita la presentación de ofertas para prestar los servicios de asesoramiento tecnológico y/o consultoría especializada en el ámbito de la gestión innovadora y eficiente de agua y energía, incluidos en los 10 bonos de innovación para las pymes seleccionadas a través de una convocatoria pública.

Cada bono de innovación tendrá un importe de 2.000 euros y deberá ofrecer servicios de asesoramiento tecnológico y/o consultoría especializada, que podrán incluir, entre otras actividades:

- Análisis de consumos de agua y energía, y simulación de eventuales ahorros a conseguir con la implantación nuevas soluciones tecnológicas.
- Testeo y pruebas de nuevas soluciones para desinfección eficiente de circuitos de agua y energía (COVID19).
- Asesoramiento sobre idoneidad de soluciones disponibles para el control y reducción de consumos.
- Apoyo al diseño, implementación o adaptación de nuevas soluciones aplicables para cada pyme que propicien mejoras en eficiencia y gestión de agua y energía.
- Análisis de la oferta tecnológica y viabilidad de la implantación de las nuevas soluciones.

- Otros servicios de asesoramiento y apoyo para implementar soluciones eco-innovadoras en las pymes beneficiarias, etc.

La empresa adjudicataria deberá ser capaz de prestar los servicios de asesoramiento tecnológico y o consultoría especializada descritos en el objeto de este procedimiento para las 10 pymes seleccionadas para recibir un bono de innovación.

El tiempo mínimo de asesoramiento tecnológico a prestar en cada bono de innovación será de 35 horas durante un periodo máximo de 14 días naturales, a acordar con la pyme beneficiaria de cada bono de innovación.

Teniendo en cuenta la dimensión económica limitada de cada bono de innovación y el límite de tiempo para asesoramiento previsto para cada pyme beneficiaria, resultará esencial estructurar bien los tiempos en la fase de detección de necesidades, en la definición de la estrategia de actuación; en la consistencia y secuenciación de las actuaciones en el marco de actividades arriba descritas a cofinanciar por los bonos de innovación, para mejorar los niveles de eficiencia e innovación en la gestión de agua y/o energía para las pymes beneficiarias en el ámbito turístico.

Las pymes seleccionadas podrán estar ubicadas en un máximo de cinco Comunidades Autónomas: Andalucía, Baleares, Cataluña, Comunidad Valenciana y Murcia, y en un mínimo de dos de las citadas Comunidades Autónomas.

La Cámara de España comunicará a la entidad adjudicataria las Comunidades Autónomas dónde prestar los servicios, tras el proceso de selección de pymes beneficiarias de los bonos de innovación.

La Cámara de España informará a la empresa adjudicataria de la lista de pymes beneficiarias a las que prestar los servicios de asesoramiento tecnológico incluidos en cada bono de innovación, así como el calendario de ejecución de la prestación de los servicios de asesoramiento tecnológico (a desarrollar antes de finales del mes de junio de 2021).

Cada pyme seleccionada en la convocatoria pública habrá presentado un formulario de solicitud especificando sus necesidades particulares en el marco de los servicios de asesoramiento tecnológico arriba indicados.

La entidad adjudicataria deberá prestar los servicios de asesoramiento tecnológico a la pyme de forma presencial y eventualmente, de forma telemática (según las necesidades vinculadas a cada solicitud por la pyme beneficiaria).

Al finalizar la prestación del servicio de asesoramiento tecnológico, la empresa adjudicataria deberá remitir un informe con las actividades realizadas en el marco del bono de innovación. Dicho informe se incluirá como documento adjunto al contrato con la empresa adjudicataria, y contendrá entre otros datos: información sobre las reuniones mantenidas con la pyme beneficiaria, la dedicación de tiempos para cada tarea prevista en el bono de innovación con la pyme beneficiaria; las tareas desarrolladas, los hitos alcanzados y los principales resultados obtenidos en el marco de cada bono de innovación.

La Cámara de España contrastará tal informe de actividad con el formulario de solicitud del bono de innovación y confirmará con la pyme beneficiaria del bono de innovación el nivel de ejecución de las actividades, su consistencia, eficacia y el nivel de satisfacción de cada pyme beneficiaria del bono de innovación.

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios objeto de la presente licitación se llevarán a cabo en un máximo de las 5 Comunidades Autónomas (CCAA) del Mediterráneo (Andalucía, Baleares, Cataluña, Comunidad Valenciana, y Murcia), y en un mínimo de 2 de las citadas CCAA, en función de la ubicación de las pymes beneficiarias. La Cámara de España comunicará a la entidad adjudicataria las CCAA donde prestar los servicios, tras el proceso de selección de pymes beneficiarias de los bonos de innovación.

La entidad adjudicataria deberá prestar los servicios de asesoramiento tecnológico a la pyme de forma presencial en la sede de la empresa, y eventualmente, de forma telemática (si es lo más oportuno a partir de la solicitud de la pyme beneficiaria).

VI. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización por un periodo máximo de 2 meses. Así, la duración máxima de la contratación incluidas, las eventuales prórrogas pueden extenderse a un total de 5 meses. La prórroga del contrato no incrementara el presupuesto, ni los importes a percibir por la entidad adjudicataria.

La/s prórroga/s se acordará/n por la Cámara de Comercio de España y serán obligatorias para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En cualquier caso, la prórroga del contrato se formalizará por escrito, sin que pueda producirse prórroga por consentimiento tácito de las partes.

VII. PROCEDIMIENTO

El contrato se adjudicará por procedimiento simplificado con publicidad, tramitándose el expediente al amparo de lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Comercio de España.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la unidad gestora que promueva la contratación, valorará la documentación recibida en función de los criterios señalados en la condición VIII siguiente y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato. La valoración de las proposiciones se hará siguiendo el siguiente orden secuencial:

1º Sobre 1: Documentación acreditativa de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica y profesional citados en la cláusula III de este documento, según se detalla en el **Anexo B**.

2º Sobre 2: Documentación sobre capacidad técnica, valorable mediante criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor. Los licitadores presentarán en este Sobre 2 una propuesta técnica, con el siguiente contenido:

-1- Nivel de cualificación del personal adscrito al contrato que vaya a prestar los servicios de asesoramiento tecnológico a cada pyme beneficiaria del bono de innovación, - a partir de las condiciones mínimas establecidas en cláusula III, - a justificar a través del curriculum profesional completo de cada experto miembro del equipo.

El citado curriculum profesional deberá contener como mínimo la siguiente estructura:

1. Titulaciones mínimas que se requieren en la cláusula III.
2. Cualificaciones obtenidas mediante titulaciones adicionales a las mínimas requeridas y, que se presenten a efectos de valoración en el criterio A, incluido en la cláusula VIII.
3. Experiencia mínima, que se requiere en la cláusula III.
4. Descripción de los proyectos y actividades desarrollados, indicando los años de actividad profesional, - adicionales a los mínimos requeridos en la cláusula III -, en el ámbito de la gestión innovadora y eficiente de agua y energía.

-2- Memoria o informe descriptivos de la organización de la prestación de los servicios previstos en los bonos de innovación: Razonamiento y estrategia de actuación; número y perfiles de expertos disponibles, - adicionales a los mínimos requeridos en la cláusula III-, ;; reparto del trabajo según las actividades solicitadas en los bonos de innovación y descritas en la cláusula IV de este documento (características de la actividad a realizar); calendario de trabajo y secuenciación de las tareas previstas en la cláusula IV, para el logro de los resultados. En la descripción de los elementos anteriores que se incluya en la Memoria (Sobre 2) los licitadores no podrán incluir o anticipar la información relativa al tiempo de asesoramiento adicional ofertado si lo hubiere, pues esta información sólo deberá

incorporarse en el Sobre 3. La inclusión de información relativa a criterios automáticos en este Sobre 2, dará lugar a la inadmisión de la proposición.

Este documento no deberá superar la extensión de treinta (30) páginas. En caso de mayor extensión, las páginas que superen dicha extensión no se tendrán en cuenta.

3º Sobre 3: Documentación valorable mediante criterios cuantificables de forma automática (Anexo E) y Declaración de Subcontratación (Anexo D).

Los licitadores interesados podrán tener acceso a la información sobre los criterios cuantificables de forma automática una vez abierto este sobre.

Si en el ejercicio de sus funciones la unidad gestora que promueva la contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación.

La unidad gestora que promueva la contratación elevará al Órgano de Contratación su propuesta sobre la oferta que haya obtenido la mayor puntuación en función de los criterios de adjudicación definidos (en adelante, mejor oferta). Si el Órgano de Contratación estuviera conforme con la propuesta del área gestora, procederá a requerir al licitador que haya presentado mejor oferta para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación señalada en la Condición XIII de las presentes Condiciones Básicas de Contratación. En caso de no cumplir este licitador, en tiempo y forma a juicio de la Cámara de Comercio de España, con el referido requerimiento, se entenderá que ha

retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación solicitada en tiempo y forma, el Órgano de Contratación resolverá a su favor la adjudicación procediéndose a publicar la misma en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de España y se notificará al resto de licitadores la adjudicación.

Por tanto, el licitador que haya presentado la mejor oferta para la Cámara de Comercio de España no adquirirá derecho alguno a su favor frente a la Cámara de Comercio de España hasta que no presente la documentación requerida y se publique y notifique la adjudicación y se firme el correspondiente contrato.

Dicha adjudicación tendrá lugar en el plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, si bien, el Órgano de Contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato (por razones de interés público) o desistir del procedimiento (por infracciones del procedimiento no subsanables) en cualquier momento antes de su formalización, notificando esta decisión a los licitadores que hayan presentado su oferta.

Asimismo, el Órgano de Contratación se reserva el derecho a declarar desierta la licitación si las ofertas o la documentación presentadas no reúnen a su juicio, las condiciones mínimas en cuanto a solvencia, características técnicas o idoneidad en los precios ofertados. También podrá la Cámara de Comercio de España anular la adjudicación antes de la firma del contrato, si el adjudicatario incumple a juicio de la Cámara de Comercio de España cualquiera de los requisitos exigidos en la Convocatoria o en las presentes Condiciones o aquellos compromisos incluidos en su oferta. Igualmente, en este supuesto, el Órgano de Contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas en la

valoración, siempre que ello fuere posible y que el nuevo licitador seleccionado preste su conformidad.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad- precio se evaluará con arreglo a los siguientes criterios, tomando como base la ponderación establecida para cada uno de ellos:

A. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUCIO DE VALOR.

1. Nivel de cualificación del personal adscrito al contrato que vaya a prestar los servicios de asesoramiento tecnológico a cada pyme beneficiaria del bono de innovación, - a partir de las condiciones mínimas establecidas en cláusula III,- a justificar a través del curriculum profesional completo de cada experto miembro del equipo (Máximo 45 puntos).

Experto nº1- (Máximo 15 puntos):

1. Cualificaciones adicionales a las mínimas exigidas en la cláusula III, mediante otras titulaciones vinculadas al ámbito de relevancia del objeto del contrato - hasta 7 puntos.

2. Años adicionales a los mínimos requeridos en la cláusula III, de actividad profesional en las actividades vinculadas a la gestión eficiente de agua y energía, hasta 8 puntos.

Experto nº2- (Máximo 15 puntos):

1. Cualificaciones adicionales a las mínimas exigidas en la cláusula III, mediante otras titulaciones vinculadas al ámbito de relevancia del objeto del contrato - hasta 7 puntos.

2. Años adicionales de actividad profesional a los mínimos requeridos en la cláusula III, en las actividades vinculadas a la gestión eficiente de agua y energía, hasta 8 puntos.

Experto nº3- (Máximo 15 puntos):

1. Cualificaciones adicionales a las mínimas exigidas en la cláusula III mediante otras titulaciones vinculadas al ámbito de relevancia del objeto del contrato - hasta 7 puntos.

2. Años adicionales de actividad profesional a los mínimos requeridos en la cláusula III, en las actividades vinculadas a la gestión eficiente de agua y energía, hasta 8 puntos.

2. Nivel de organización en la implementación propuesta de los trabajos (Máximo 35 puntos):

2.1. Número y perfiles de expertos disponibles - adicionales a los mínimos requeridos en la cláusula III- (los expertos adicionales deberán participar en la ejecución de los servicios), hasta 10 puntos.

2.2. Reparto del trabajo según las actividades previstas para los bonos de innovación y descritas en la cláusula IV, hasta 10 puntos.

2.3. Calendario de trabajo y secuenciación de las tareas previstas en cada bono de innovación e indicadas en la cláusula IV, hasta 15 puntos.

B. CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se valorará el tiempo de asesoramiento adicional al mínimo establecido para cada bono de innovación (35 horas de asesoramiento en un plazo máximo de 14 días naturales) del siguiente modo:

- 40 horas de asesoramiento en un periodo máximo de 21 días naturales - 10 puntos.
- 43 horas de asesoramiento en un periodo máximo de 21 días naturales - 20 puntos.

-Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

IX. ASPECTOS LEGALES

- Régimen jurídico aplicable al contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras, Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

El procedimiento de contratación se regirá por las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Comercio de España.

En todo caso, el contrato que la Cámara de Comercio de España suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

- Jurisdicción competente

En cuanto a la resolución de posibles controversias, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver cualquier cuestión relativa a la preparación, adjudicación, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento y extinción del contrato.

- Protección de Datos de Carácter Personal

Los datos personales de las personas de contacto y del equipo de trabajo facilitados por los licitadores serán tratados por la Cámara de España con la finalidad de llevar a cabo las comunicaciones y valoraciones que deban realizarse en el marco de la presente licitación.

Los licitadores deberán cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados a la Cámara de España para los fines anteriormente indicados.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los referidos datos es la necesidad de valoración de las ofertas y el posterior control de la ejecución del contrato con el adjudicatario.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del mismo se deberá respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

- **Confidencialidad**

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en las presentes Condiciones Básicas de Contratación y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de Comercio de España o de otros agentes para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones obtenga de la Cámara de Comercio de España o en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de Comercio de España y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de Comercio de España los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

La Cámara de Comercio de España no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan declarado confidencial en el momento de presentar su oferta y se refiera a secretos técnicos o comerciales a los aspectos reservados de las ofertas o a otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la

competencia. Este deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, ni podrá impedir la divulgación pública de determinados aspectos no confidenciales de los contratos en los casos que la misma resulta legalmente exigible.

- **Subcontratación**

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en las presentes Condiciones Básicas de Contratación deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta (Anexo D), indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara de Comercio de España previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.
- (ii) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos

técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a La Cámara de Comercio de España cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

(iii). Los subcontratos que no se ajusten a los indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiere cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Cámara de España no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se trate de una obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara de Comercio de España.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara de Comercio de España en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

El conocimiento que tenga la Cámara de Comercio de España de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados ii y iii anteriores no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

- **Medios técnicos y humanos de la empresa adjudicataria**

El adjudicatario declara que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

El adjudicatario se compromete a asignar al servicio objeto de las presentes Condiciones Básicas de Contratación, los medios técnicos y personales necesarios para la correcta realización del servicio.

El personal que el adjudicatario asigne para la prestación de este servicio estará compuesto por profesionales expertos en la realización de las funciones específicas que deban desarrollar, asumiendo el adjudicatario total responsabilidad respecto a la selección y formación de estos profesionales para la correcta prestación del servicio.

La descripción del equipo de los profesionales que la empresa vaya a asignar al servicio deberá ser detallada en la oferta. La información relativa al cumplimiento de los requisitos mínimos de este procedimiento se incluirá en el sobre 1.

De forma independiente, complementaria y adicional, se incluirá en el sobre 2 el CV completo de cada experto que se oferte para el equipo de trabajo y, toda la información relativa a los criterios valorables de este procedimiento indicados en el apartado A) de la Cláusula VIII del presente documento.

El adjudicatario deberá contar con el personal preciso que cubra las posibles bajas o sustituciones de los profesionales que inicialmente asigne a la prestación del servicio. Los sustitutos deberán contar con al menos la misma cualificación y experiencia que el personal inicialmente asignado al servicio.

Durante el periodo de vigencia del contrato, el adjudicatario garantizará la estabilidad del equipo asignado. Si durante este periodo se produjeran sustituciones superiores al cincuenta por ciento (50%) del total del equipo, La Cámara de Comercio de España podrá instar la resolución del contrato.

La incorporación, sustitución o baja de las personas designadas por el adjudicatario requerirá la previa autorización de la Cámara de Comercio de España.

- **Responsable del contrato**

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al cual le podrá atribuir las funciones de coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución pactada.

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Cámara de Comercio de España resolverá el contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre la Cámara de Comercio de España y el contratista.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara de Comercio de España, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por la Cámara de Comercio de España y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la Cámara de Comercio de España acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a la Cámara de Comercio de España.
- La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 205 de la LCSP.
- El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara de Comercio de España para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de

daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a estas Condiciones Básicas de Contratación y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

XI. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

A. Forma y Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el nombre del expediente al que licita, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, su correspondiente NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, fax, nombre del representante legal y nombre de la persona de contacto. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

-SOBRE Nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos, según se detalla en el **Anexo B**.

-SOBRE Nº 2: Documentación técnica para valorar los criterios evaluables mediante juicios de valor.

-SOBRE Nº 3: Documentación valorable mediante criterios cuantificables de forma automática (Anexo E) y Declaración de Subcontratación (Anexo D).

La documentación del Sobre Nº1 se presentará en soporte papel y la documentación del Sobre Nº2 y del Sobre Nº 3 se presentará tanto en soporte papel como en soporte informático. La inclusión de información económica o relativa a criterios automáticos en los Sobres Nº1 ó Nº 2 dará lugar a la inadmisión de la proposición presentada por el licitador.

Por tanto, cada sobre se identificará con la siguiente leyenda:

- Expte. Nº 426/2020
- Objeto: Servicios de **asesoramiento tecnológico y/o consultoría especializada en el ámbito de la gestión innovadora y eficiente de agua y energía, incluidos en los 10 bonos de innovación** del Proyecto GREENinMED
- Dirigido a: GREENinMED. Proyectos Transnacionales. Cámara de España.

Con el fin de poder notificar cualquier incidencia, se ruega a los licitadores que incluyan en el exterior del sobre la siguiente información:

Licitador:

Dirección postal:

Correo electrónico:

Teléfono:

Fax:

Nombre del representante legal:

Nombre de la persona de contacto:

Los licitadores deberán identificar, de entre la información incluida en su oferta, aquella que por su naturaleza deba ser declarada confidencial sin que pueda realizarse una referencia genérica a la totalidad de su oferta.

B. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones deberán entregarse, en el registro de la sede de la Cámara de Comercio de España, en la calle Ribera del Loira, 12 – 28042 (Madrid)

Horario oficial de Registro:

-Lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas

-Viernes de 09:00 a 13:00 horas

Fecha límite de presentación: La fecha límite de presentación de ofertas se indicará en el anuncio de esta licitación que se publicará en el Perfil del Contratante de la Cámara de España.

C. Otras cuestiones a tener en cuenta

- La presentación de proposiciones, supone por parte de los candidatos, la aceptación incondicional de las Condiciones Básicas de Contratación que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

- No podrá presentarse más de una proposición por candidato, considerándose incluidas en este supuesto las presentadas por dos entidades integrantes de un mismo grupo empresarial en el que una de ellas ejerza el control sobre la otra, en los términos previstos en la legislación mercantil. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal de empresarios. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

- Cuando las proposiciones se envíen por correo postal o a través de una empresa de mensajería, el licitador deberá en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar, dentro de las 24 horas siguientes, a la Cámara de Comercio de España tal circunstancia mediante correo electrónico o fax, al que se acompañará el justificante de haber enviado la proposición dentro del plazo de presentación de proposiciones.

A estos efectos, se entenderá como la única habilitada para recibir tal anuncio, la Cámara de España, cuyo fax es el (+34 91 590 69 08) y el correo electrónico: greeninmed@camara.es.

Transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido en la sede de la Cámara de Comercio de España la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Acompañando a los tres sobres, se adjuntará el modelo de presentación de oferta fijado en el **Anexo A**.

Sin excepción, las declaraciones y/o anexos que se mencionan en las presentes Condiciones Básicas de Contratación serán firmadas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

XII. ACLARACIONES SOBRE LAS PRESENTES CONDICIONES BÁSICAS DE CONTRATACIÓN Y SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS

A fin de aclarar las dudas que pudieran suscitarse en relación con cualquiera de las condiciones de este documento, la Cámara de Comercio de España pone a disposición de todos los interesados en tomar parte de la licitación, la siguiente dirección de correo electrónico del Departamento de Proyectos Transnacionales: greeninmed@camara.es. Para ello deberá hacerse expresa mención al número del procedimiento.

La Cámara de Comercio de España podrá recabar la información sobre la acreditación de los requisitos así como sobre aquellos aspectos incompletos, dudosos o defectuosos, referidos a errores u omisiones materiales, que puedan observarse en la proposición presentada por los licitadores, quienes efectuarán las aclaraciones o subsanarán los defectos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir del siguiente a la notificación de los mismos. Dichas aclaraciones en ningún caso comportarán la modificación de la oferta presentada.

XIII. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

a) En caso de ser persona jurídica española o comunitaria.

- Nombre y copia del poder del firmante del contrato.
- Certificados de Seguridad Social y Agencia Tributaria, de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones sociales y tributarias, actualizados en el momento de la presentación.
- Titulaciones del equipo propuesto

b) En caso de ser persona física:

- Copia del DNI.
- Certificados de Seguridad Social y Agencia Tributaria, de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones sociales y tributarias, actualizados en el momento de la presentación.
- Copia del alta en el IAE.
- Titulaciones del equipo propuesto

c) En caso de persona física o jurídica extranjera no comunitaria:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En el Informe se hará constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

ANEXO A

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon N.I.F núm.....y domicilio en en su calidad de.....,

Declara que es concededor/a de las Condiciones Básicas de Contratación que han de regir la **“la contratación de servicios de asesoramiento tecnológico para las pymes beneficiarias de los bonos de innovación del proyecto GREENinMED” (EXPEDIENTE nº 426/2020)”,** según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio de España y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. Sobre 1: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”.

La inclusión en este sobre de información económica podrá dar lugar a la inadmisión de la propuesta.

ii. Sobre 2: “DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE JUICIO DE VALOR”

La inclusión en este sobre de información económica o relativa a los criterios valorables en el Sobre 3 podrá lugar a la inadmisión de la propuesta.

iii. Sobre 3: “DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y, Y DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACION, de acuerdo al formato de los anexos D y E.

Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección *[a él mismo / a la sociedad ...]*.

En, a ... de de

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto.

Teléfono y FAX:

Dirección:

E-mail:

ANEXO B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de con NIF núm y domicilio en en su calidad de.....,

Declara que es concededor/a de las Condiciones Básicas de la Contratación que han de regir la “..... (EXPEDIENTE nº/.....)” según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio de España, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. CAPADIDAD DE OBRAR Y PODER DE REPRESENTACIÓN

Que la entidad a la que representa, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de esta oferta.

En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (retirar si no procede):

Que la entidad a la que representa, con arreglo a la legislación del Estado en que está establecida, se encuentra habilitada para realizar la prestación del objeto, así como que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la oferta.

2. PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES

Que la entidad a la que representa no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Igualmente declara que la citada entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, en caso de resultar la suya la mejor oferta para la Cámara de Comercio de España, a presentar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde su requerimiento, la justificación o acreditación de este requisito.

En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (retirar si no procede):

Igualmente declara que la citada empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes en el Estado en el que esté establecida, comprometiéndose, en caso de resultar la suya la mejor oferta para la Cámara de Comercio de España, a presentar en el plazo máximo de diez días (10) días hábiles a contar desde su requerimiento, la justificación o acreditación de este requisito.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA

Que el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, es igual o superior a 30.000 euros.

EJERCICIO	IMPORTE

5. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. Que la entidad a la que representa, cumple **uno** de los tres siguientes requisitos:

- A. Que la entidad esté participando o haya participado en los últimos 3 años en consorcios europeos para ejecución de proyectos de investigación e innovación en los sectores de agua y/o energía del programa europeo H2020. Esto se justificará indicando las referencias del proyecto europeo y las referencias de los miembros del consorcio, en particular la del líder de cada consorcio en el cuadro abajo incluido, o bien

<i>NOMBRE DE PROYECTO</i>	<i>REFERENCIA</i>	<i>AÑO CONVOCATORIA</i>	<i>LIDER Y MIEMBROS CONSORCIO</i>

- B. Que esté participando durante los últimos 3 años en el marco de la ejecución de la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de su Comunidad Autónoma en calidad de entidad tecnológica (centro tecnológico, entidad innovadora, universidad, parque científico o similar), en el ámbito de la gestión innovadora y eficiente de agua y energía. Se justificará este extremo, adjuntando al presente Anexo, una comunicación confirmando este extremo y firmada por un representante de la Autoridad Autonómica competente, o bien
- C. Que la entidad esté desarrollando su actividad en el ámbito de la consultoría tecnológica a lo largo de los 3 últimos años. Este extremo se justificará mediante la indicación de las referencias de los contratos en ejecución o ejecutados en él

ámbito tecnológico, en particular vinculados a la gestión innovadora y eficiente de agua y energía, en el cuadro abajo incluido.

<i>FECHA</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>OBJETO</i>	<i>NATURALEZA DEL DESTINATARIO (Pública o Privada)</i>

2. Que la entidad a la que representa cuenta con el número mínimo de expertos con las titulaciones académicas y profesionales, y con los años de experiencia mínimos requeridos al equipo de trabajo que a continuación se requieren:

- Número mínimo de expertos : 3 expertos disponibles para prestar los servicios.
- Titulaciones mínimas: grado de ingeniería, química, física o similar en la rama de ciencias. En caso de que los expertos posean otra titulación de grado, serán admisibles si presentan especialización formativa, vía un título de Master en el ámbito de eficiencia energética o de innovación en gestión de aguas.
- Experiencia mínima del personal a participar en la ejecución del contrato: 3 años de experiencia en asesoramiento tecnológico en el ámbito de innovación en agua y energía.

6. PLAN DE IGUALDAD (sólo para empresas españolas de más de 150 trabajadores)

Que, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación y en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad.

7. CUMPLIMIENTO DE CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO CON DISCAPACIDAD
(sólo para empresas españolas)

- 1) Que el número global de trabajadores de plantilla, así como el número particular de trabajadores con discapacidad es el siguiente

AÑO	
Nº TOTAL DE EMPLEADOS	
Nº DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	

- 2) Que en lo que respecta a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (marcar lo que corresponda):

Que no está obligado por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

Que cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y su

inclusión social, de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa.

Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1.del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

8. SOMETIMIENTO A TRIBUNALES ESPAÑOLES (sólo para empresas extranjeras)

Que mediante la presente declaración se acata el sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

9. DATOS DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Que, a efectos de notificaciones, consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio preferente de comunicación, y por tanto solicita que las notificaciones en el presente procedimiento se realicen en la siguiente dirección de correo electrónico:

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En, a ... de de

[Firma y rubrica]

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada

ANEXO C

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de con NIF núm y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es concededor/a de las Condiciones Básicas de la Contratación que han de regir la “..... (EXPEDIENTE nº/.....)” según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio de España, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº 1.

Se consideran de carácter confidencial:

1.....

2.....

3.....

4.

En....., a.....de.....de ...

Firma del licitador

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO D

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de con NIF núm y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conecedor/a de las Condiciones Básicas de Contratación que han de regir la “..... (EXPEDIENTE nº/.....)” según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio de España, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Señalar lo que proceda:

Que en el momento de presentación de esta oferta no tiene intención de subcontratar ninguna parte de la prestación

Que en el momento de presentación de esta oferta tiene la intención de subcontratar las tareas/perfiles siguientes (especificar, incluyendo la empresa con la que se subcontrata y porcentaje sobre el total del contrato)

Tarea / perfil	Empresa	Porcentaje

Se deberá aportar declaración responsable de los subcontratistas junto con la acreditación de estar los mismos al corriente de sus obligaciones con AEAT y Seguridad Social cuando así se requiera por el órgano de contratación.

En....., ade.....de.....

FIRMA

ANEXO E

DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./Dña., con DNI nº , mayor de edad, en nombre y representación de con domicilio social en y NIF nº en relación con el procedimiento de contratación convocado por la Cámara de Comercio de España, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Básicas de la Contratación que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Igualmente se compromete a dedicar el siguiente tiempo de asesoramiento adicional para cada bono de innovación (MARCAR EN EL CASO QUE CORRESPONDA)

Tiempo de asesoramiento adicional para cada bono de innovación	SI	NO
- 40 horas de asesoramiento en un periodo máximo de 21 días naturales		
- 43 horas de asesoramiento en un periodo máximo de 21 días naturales-		